

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1030
RAC. No. 765204003007- 2022- 00226 - 00.
EJECUTIVO CON M. P. MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, a través de apoderado judicial abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en contra del señor **OSCAR ANDRES SANDOVAL LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **OSCAR ANDRES SANDOVAL LOPEZ**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$24.235.723,00 M/cte.**, correspondiente al capital contenido en el pagare No. **999000362121056** aportado como base de recaudo ejecutivo.

2.- Por la suma de **\$14.947.963,00 M/cte.**, correspondientes a los intereses causados, y fijados en el pagaré base de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre la suma que antecede, desde que la misma se hizo exigible (enero 9/21) y hasta su cancelación total.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la cuenta corriente No. **056054066013604000** activa **BANCO DAVIVIENDA**, del demandado **OSCAR ANDRES SANDOVAL LOPEZ**, identificado con la C.C. No. **14.698.617**.

Limitase el embargo a la suma de **\$63.500.000,00 M/cte.**

Librese el correspondiente oficio al señor Gerente del Banco Davivienda, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el

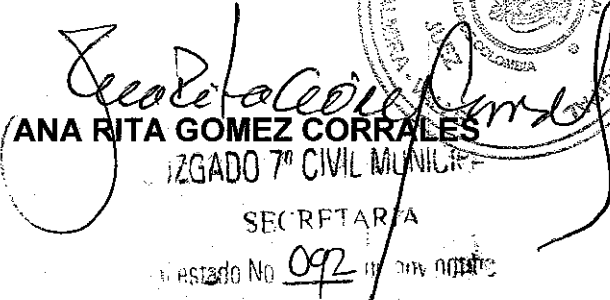
efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. 765202041008, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE al abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 092 de 09/09/2022

del anterior

fecha 24 AGO 2022

La Secretaria

